



AYUDAS

Ya está abierto el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas de apoyo a la innovación para las PYMES de la Comunidad de Madrid ("InnoEmpresa"2009-2013) (Orden de Bases: Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda. Convocatoria: Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se convocan ayudas para el 2010 del programa "Innoempresa", de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid 2009-2013).

Plazo de presentación: del 3 de marzo de 2010 al 1 de abril de 2010 (inclusive).

BENEFICIARIOS

- ◆ Pequeñas o medianas empresas que, en el momento de la solicitud, cuenten con uno o más empleados.
- ◆ Organismos intermedios:
 - 1.** Organizaciones públicas ó privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que presten servicios de apoyo a la innovación y modernización a las PYMES.
 - 2.** Entidades con participación mayoritaria de capital público que presten servicios de apoyo a la innovación y competitividad de las PYMES.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El período de cobertura de los gastos relativos a los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2010 (ambos inclusive).

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN COLABORACIÓN:

- ◆ Apoyo a proyectos presentados por grupo de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, así como la obtención en su caso de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.
- ◆ Identificación de necesidades tecnológicas conjuntas, desarrollo de soluciones técnicas y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de PYMES. Se considerarán los proyectos con solicitudes individuales de al menos 3 empresas independientes entre si, y de 5 empresas mínimo en el caso de organismos intermedios.



PROYECTOS DE INNOVACIÓN ORGANIZATIVA Y GESTIÓN AVANZADA:

- ♦ Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que repercutan en la mejora de áreas como:
 - Organización de la producción.
 - Relaciones con proveedores o clientes.
 - Innovación en modelos de "marketing" y de comercialización.
 - Innovación en logística y distribución.
 - Innovación de los sistemas de gestión empresarial.

La adopción de nuevos modelos empresariales estará basada en la implantación de herramientas ó soluciones "software" de gestión avanzada.

En estos proyectos, se contemplan como gastos subvencionables la inversión en el "software" y la consultoría necesaria para la implantación de la misma.

- ♦ Apoyo a la incorporación de diseño de producto, envase y embalaje, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, y comunicación siempre que estén asociados al nuevo producto, así como en su caso, la obtención de derechos de propiedad industrial que puedan derivarse.

Se considera subvencionable la incorporación de servicios externos profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en marcha en los mercados de sus nuevos productos.

No se consideran subvencionables los sectores o actividades que requieran la introducción de diseño de manera habitual y periódica, inferior a un año, en los productos.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- ♦ Cuando los beneficiarios de las ayudas sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:
 - a. Inversiones materiales o inmateriales relacionadas con el proyecto, incluidos los elementos informáticos. Las subvenciones a la inversión no sobrepasarán 55.000 € para organismos intermedios, y 18.000 € por PYME.
 - b. Gastos de personal técnico.
 - c. Colaboraciones externas (asistencia técnica, consultoría y servicios relacionados con el proyecto).
 - d. El IVA o equivalente cuando suponga un coste real para el beneficiario.
 - e. Gastos generales que no podrán superar el 10% del gasto total subvencionable.



- ◆ Cuando los beneficiarios de las ayudas sean PYMES se podrán financiar los gastos recogidos en los epígrafes **a.** y **c.** del apartado anterior. Los gastos subvencionables no podrán ser inferiores a 4.000 €.
- ◆ No serán subvencionables los servicios prestados por terceros a los beneficiarios relacionados con el funcionamiento normal de las empresas.
- ◆ Para más información del régimen de los gastos subvencionables, consultar lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

- ◆ Los límites máximos de subvención son:
 - Hasta el 20% para la pequeña empresa y el 10% para la mediana empresa, para las inversiones materiales e inmateriales.
 - Hasta el 50% para gastos de estudio y asesoramiento y otros gastos subvencionables de Organismos Intermedios.
- ◆ Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquier otra para el mismo proyecto.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda y memoria del proyecto deberán presentarse en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la convocatoria **(del 3 de marzo hasta el 1 de abril de 2010)**, según modelo normalizado y cumplimentado con la aplicación informática habilitada al efecto por el **IMADE** en: www.imade.es o <http://ayudas.imade.es/>

Se presentará la **solicitud** que genera la aplicación informática **debidamente cumplimentada en el Registro del IMADE** (c/ José Abascal, 57, 28003 Madrid), Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos adheridos al Convenio de Ventanilla Única.

Además, existe la posibilidad de que la solicitud se presente firmada electrónicamente a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda.

En caso de no disponer de firma electrónica, le informaremos de los trámites para solicitarla a través de **CAMERFIRMA Certificado Digital** (www.camerfirma.es).



MÁS INFORMACIÓN:

- ♦ **ORDEN DE BASES**: Orden de 3 de Marzo de 2009 (B.O.C.M. Núm.65 miércoles 18 de marzo de 2009. Pág.: 25).

[http://descargas.imade.es/Imade/web/publico/descargas.nsf/v_todas/F99C8D3DEE131690C12572F000387AF2/\\$FILE/INNOEMPRESA_NuevasBases_09.pdf](http://descargas.imade.es/Imade/web/publico/descargas.nsf/v_todas/F99C8D3DEE131690C12572F000387AF2/$FILE/INNOEMPRESA_NuevasBases_09.pdf)

- ♦ **CONVOCATORIA 2010**: Orden de 15 de febrero de 2010 (B.O.C.M. Núm.: 51 martes 2 de marzo de 2010. Pág.: 43).

[http://descargas.imade.es/Imade/web/publico/descargas.nsf/v_todas/E099C4F58D148593C12576D2003CCA4D/\\$FILE/Innoempresa2010.pdf](http://descargas.imade.es/Imade/web/publico/descargas.nsf/v_todas/E099C4F58D148593C12576D2003CCA4D/$FILE/Innoempresa2010.pdf)

NOTA IMPORTANTE:

El presente boletín ofrece un resumen de la ayuda que pretende facilitar la comprensión de la misma, pero en caso de estar interesado en presentar una solicitud es **indispensable leer atentamente tanto la orden de bases como la convocatoria de la subvención** ya que hay aspectos no recogidos en el presente resumen.

**Boletín especial de ayudas editado por la
Dirección de Innovación y Competitividad de la
Cámara Oficial de Comercio e Industria
de Madrid**

C/ Ribera de Loira 56-58

2ª Planta (28042) MADRID

Teléfono: 91 538 38 20/35 00

Fax: 91 538 36 76

Inscripción gratuita al Boletín: [Pinchar aquí](#)

fernando.rodriguez@camaramadrid.es



Cámara
Madrid